

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 2017

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 12 de junio de 2017, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde don Asier Urrea Ripa, los Concejales don José Javier Echave Redín, doña María Teresa Izcue Ros, don Asier Munárriz Unanua, don Donato Castrillo Herrero, doña Laura Ojer San Vicente y doña María Rosa Muñoz Abascal, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo las 12:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, el señor Alcalde declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que don Ramón Ismael García Muñoz y doña María José Fernández Aguerri han excusado su ausencia en la presente sesión.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE MAYO DE 2017.

Abierto el acto se declara pública la sesión, dándose lectura al acta de la sesión extraordinaria de 10 de mayo de 2017, que en forma ordinaria fue entregada y firmada.

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y LA CUENTA DE MOVIMIENTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 2016.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el pasado 10 de mayo de 2017 acordó informar favorablemente la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2016 y ordenar su exposición al público en el tablón de anuncios por 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y el artículo 242.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. 1 Impuestos directos	549.832,65
CAP. 2 Impuestos indirectos	108.539,52
CAP. 3 Tasas y otros ingresos	78.699,78
CAP. 4 Transferencias corrientes	407.633,38
CAP. 5 Ingresos Patrimoniales y comunales	60.254,24

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. 6 Enajenación de Inversiones Reales	00,00
CAP. 7 Transferencias y otros Ingresos	53.264,37
CAP. 8 Activos financieros	0,00

CAP. 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.258.223,94

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. 1 Gastos de personal	321.724,70
CAP. 2 Gastos bienes corrientes y servicios	379.055,88
CAP. 3 Gastos financieros	34.200,12
CAP. 4 Transferencias corrientes	59.282,75

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. 6 Inversiones Reales	274.862,88
CAP. 7 Transferencias y otros Ingresos	0,00
CAP. 8 Activos financieros	0,00
CAP. 9 Pasivos financieros	246.129,59
TOTAL	1.315.255,92

Realizada la exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, se somete a consideración del Pleno, conforme a lo señalado en el artículo 273.3 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y el 242.4 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

Discutido convenientemente sobre el particular; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la liquidación del Presupuesto Ordinario y la Cuenta de movimientos Extrapresupuestarios del Ejercicio de 2016, conforme se detalla en el acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas de 10 mayo de 2017.
2. Aprobar en el Plan económico financiero que figura en el expediente.
3. Remitir el Expediente General del Cuentas del ejercicio 2016 al Gobierno de Navarra a los efectos procedentes.

PUNTO TERCERO: MOCIÓN DE DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El señor Alcalde expresa que el término “deuda” caló en lo más profundo de la sociedad y lo mismo la necesidad de realizar planes de ajuste que finalmente se está demostrando que descansan en un solo hombro, el de las Entidades Locales.

El 76% de los Ayuntamientos ha logrado reducir o congelar su deuda, casi la mitad no tenían deuda en 2015 y en el conjunto de administraciones locales no sólo se consiguió el objetivo de déficit 0 sino que se consiguió un superávit del 0,44%.

En total, la deuda pública del conjunto de las corporaciones locales de enero a marzo de este año 2017 asciende a 31.567 millones de euros casi un 10% menos que un año antes, y de esa deuda 8.027 millones corresponde a

los grandes ayuntamientos, el 13,46% menos que en el primer trimestre de 2016.

Restringido el gasto público. Constreñir la deuda de nuestra administración. Ha contribuido a poner en estricta dieta las cuentas municipales. A través de las leyes de 2012 y 2013. Con todo ello nuestro Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo titánico para reducir la deuda municipal en un 40% en 7 años, limitando, de forma evidente, la posibilidad de actuar en otros campos de competencia municipal.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera- que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.
2. Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.
3. Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.
4. Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:14 horas, cuando se extiende la presente, que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.